

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE) Y UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

COMPARECIENTES:

Por una parte, el Dr. ROBERTO TOLOZANO BENITES, PhD, varón, de nacionalidad ecuatoriana, con documento de identidad personal No. 0909965790, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE), creada o acreditada mediante la Ley de Creación de Universidades emitida por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador el 4 de mayo de 2021 y publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 452 del 14 de mayo de 2021, con domicilio en la ciudad de Durán, localizada en el km 5 ½ de la vía Durán-Yaguachi, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UBE"; y, por otra parte, el Dr. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, en su condición de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la Ley 37 de 1966, con NIT 891080031-3 y domicilio principal en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, República de Colombia, a quien en lo sucesivo se le denominará "UNICÓRDOBA". LA UBE y UNICÓRDOBA, conjuntamente, se denominarán "LAS PARTES".

ANTECEDENTES:

La **UBE** con Registro Oficial - Quinto Suplemento N.º 452, del 14 de mayo de 2021, es una institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior de Ecuador. Su misión es ser una universidad humanista, científico-tecnológica y de los saberes, reconocida por su oferta académica, por su orientación hacia la formación de profesionales capaces de aplicar la ciencia y la tecnología a la mejora de la calidad de vida, por sus avances en las relaciones interinstitucionales y por la articulación a redes académicas y de investigación nacional e internacional, y tiene los siguientes objetivos según su estatuto:

- a) Formación Académica y Profesional.- Incrementar progresivamente la calidad de la formación académica y profesional en los niveles de pregrado y de posgrado, jerarquizando las dimensiones científica, tecnológica y humanista, coadyuvando a la integración de saberes, el desarrollo de una actitud proactiva y de superación continua, el compromiso con las transformaciones y cuidado de los entornos

sociales y naturales, así como el respeto a la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales en el Ecuador;

- b) Investigación Científica y Posgrado. - Incrementar la obtención de resultados provenientes de la investigación científica responsable, del emprendimiento social y solidario, así como de la innovación social, sustentados esencialmente por la formación académica de grado y posgrado, en su integración con la organización y desarrollo de la actividad científica a través de líneas y proyectos de investigación, con impactos en los sectores productivos y de servicios en el entorno regional, territorial y local del país;
- c) Vinculación con la sociedad. - Incrementar el desarrollo y diálogo de los saberes, a través de la generación de programas y proyectos, multi, inter y transdisciplinarios, así como de servicios brindados a la colectividad, en función de la mejora de la calidad de vida y del desarrollo local y territorial, con alcance nacional y visibilidad internacional, con responsabilidad y compromiso social orientados al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y,
- d) Gestión Institucional. - Incrementar la participación de los actores universitarios, generar un clima adecuado de organización estratégica y comunicación, la eficiencia y eficacia en la gestión Institucional, sustentado en un liderazgo compartido y democrático, con una alta interacción con el contexto para alcanzar el desarrollo sostenido de la Universidad Bolivariana del Ecuador, demostrando en la práctica su responsabilidad social.

UNICÓRDOBA es una institución pública de educación superior y un ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la Ley 37 de 1966, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto, de acuerdo con las funciones que le corresponden. Su misión es formar integralmente ciudadanos capaces de interactuar en un mundo globalizado, con el fin de contribuir a la transformación, innovación y desarrollo sostenible de la sociedad en los ámbitos regional, nacional e internacional, desde las ciencias básicas, agropecuarias, las ciencias aplicadas e ingenierías, las ciencias sociales, administrativas, jurídicas y humanas, la educación y la salud. Asimismo, realiza procesos de investigación y proyección social, se fundamenta en la idoneidad académica y promueve la calidad, la innovación, el emprendimiento, la inclusión, el humanismo y los valores.

CONSIDERANDO:

1. Que es propósito de ambas instituciones fomentar la educación superior de calidad.

2. Que ambas tienen campos de interés común.
3. Que la cooperación entre ambas Contribuye al desarrollo institucional, al incrementar su capacidad docente y el desarrollo de la investigación científica.
4. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.
5. Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

Deciden concertar un convenio de marco de cooperación entre ambas instituciones a través de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Establecer la base formal de cooperación entre **LA UBE y UNICÓRDOBA**, para fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

1. Investigación científica;
2. Capacitación y formación a estudiantes y profesionales;
3. Movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
4. Cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
5. Difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología; y
6. Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.
7. Otros temas de interés común de **LAS PARTES**, que se instrumentarán a través de Acuerdos específicos, adendum y/o instrumentos legales para el efecto.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES establecen que, la implementación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será realizada a través de Proyectos establecidos en convenios específicos, y/o Instrumentos acordados por **LAS PARTES**, los cuales se anexan al presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos, y/o instrumentos que emanen del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberán contar con la aprobación previa por los Rectores de ambas partes y contener la siguiente información:

- a. Descripción de la actividad que se va a realizar y su objeto;
- b. Nombres de los responsables y participantes de cada institución;
- c. Duración de la actividad o proyecto;
- d. Identificación de los recursos financieros, previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución de los mismos;
- e. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudios conjunto; de ser el caso.

- f. Las previsiones realizadas para el alojamiento, y participación de los invitados en actividades universitarias.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no genera obligaciones de carácter presupuestario, ni financiero para **LAS PARTES**, ya que los proyectos académicos que puedan ser incluidos deben ser autofinanciables de acuerdo a la disponibilidad financiera de **LAS PARTES**.

CUARTA: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

Para el desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** designarán su representante, que formará parte de una comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, a su vez, las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito anual sobre el avance de las actividades y proyectos. La formación de dicho comité estará a cargo de las siguientes instancias:

Por UNICÓRDOBA :	Por LA UBE :
Instancia: Oficina de Gestión de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces Correo: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co Teléfono: +57 604 7862396	Instancia: Correo: con copia a internationalization@ube.edu.ec Teléfono: (04) 5010125 ext. 1390

Todas las notificaciones incluidas de cambio de dirección que se generen bajo este Convenio se pueden entregar en persona o ser remitida por fax, correo electrónico, correo certificado o registrado, correo prepago o por servicio de envío reconocido;

Asimismo, **LAS PARTES** aceptan que pueden cambiar su dirección para notificaciones futuras, indicándose que la dirección oficial para recibir dichas notificaciones es:

1. **La UBE:** Durán km 5 ½ vía Durán Yaguachi, Guayas, código postal: 092406, Sitio Web www.ube.edu.ec
2. **UNICÓRDOBA:** Carrera 6 No. 77-305, Montería, Córdoba, Colombia; código postal 230002; PBX: +57 604 7862396; correos electrónicos: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co y sitio web: www.unicordoba.edu.co

QUINTA: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación de las cláusulas aquí comprometidas, las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan determinar expresamente en cada convenio específico, según su naturaleza, la respectiva cláusula de Propiedad Intelectual, que se sujetará a la normativa aplicable vigente.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiera que la otra parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de uno o varios de los derechos de autor sobre la cual ostentare la titularidad, la autorización de uso o explotación deberá ser expresa.

Respecto de las creaciones previamente existentes a la firma del convenio, o si se realiza una creación durante la vigencia del presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra institución, cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado, a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente convenio pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de propiedad intelectual, los derechos de autor y/o de

cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En virtud del objeto del presente convenio, establecido en su cláusula primera, las partes aceptan que, para la ejecución de las obligaciones y actividades previstas en el convenio, se requiere el intercambio recíproco de datos personales de los investigadores, profesores y estudiantes. Tanto la UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR como la UNICÓRDOBA actuarán como responsables del tratamiento de dichos datos personales y se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

10.1.- Obligaciones del responsable del tratamiento emisor:

- a. Haber recabado el consentimiento informado del titular, previo al envío correspondiente de los datos personales a la otra entidad.
- b. Entregar solamente los datos personales que sean estrictamente necesarios para ejecutar la finalidad de este convenio.
- c. Colaborar con la otra entidad en caso de existir algún reclamo o investigación por parte de la autoridad competente en materia de protección de datos personales.
- d. Cumplir con la legislación nacional aplicable en materia de transferencia internacional o comunicación de datos personales.
- e. Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos personales enviados.

10.2.- Obligaciones del destinatario:

- a) Efectuar el tratamiento de datos personales recibidos únicamente para la finalidad establecida en este convenio.
- b) Conservar los datos personales por el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del convenio.
- c) Proceder con la eliminación de los datos personales cuando ya no sean necesarios o a solicitud del titular si procede.
- d) Colaborar con la otra entidad en caso de existir reclamos o investigaciones.
- e) Comunicar cualquier vulneración a la seguridad de los datos personales que implique un riesgo a su confidencialidad.
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos personales recibidos.

Las partes acuerdan que la finalidad del tratamiento de los datos personales intercambiados será exclusivamente para los fines de cooperación académica, científica, cultural y demás establecidos en la cláusula primera.

Los datos personales que se recabarán incluyen:

- Datos identificativos: nombres, apellidos, edad, nacionalidad, sexo, número de identificación.
- Datos académicos: antecedentes escolares e historial académico.

Cada parte se obliga a disponer la suscripción de acuerdos de confidencialidad para cada colaborador o empleado que tenga acceso a los datos personales intercambiados.

La Universidad Bolivariana del Ecuador, cuenta con un delegado de Protección de Datos Personales, se lo podrá contactar a través del correo electrónico datospersonales@ube.edu.ec.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es resultante de la buena fe entre las partes, quienes darán solución de forma amigable respecto a cualquier problema o discrepancia que surja de su ejecución o interpretación. En caso de no llegarse a acuerdo en aras de una solución amigable del asunto en cuestión, la parte afectada podrá establecer reclamación ante la máxima dirección de su contraparte, en el término de (30) días hábiles a partir de la fecha del incumplimiento a fin de resolver el desacuerdo.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contrataría a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Como resultado del presente convenio, las partes se comprometen a mantener toda la información revelada en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de la fecha de firma de la máxima autoridad para el caso de **LA UBE** con una duración de cinco (5) años prorrogables por períodos iguales mediante una prórroga de extensión, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** anuncie a la otra, su intención de darlo por terminado, aviso que deberá hacerse por escrito con una antelación de tres (3) meses.

La finalización del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

En fe de lo cual **LAS PARTES**, firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) originales del mismo tenor y validez en la ciudad de Durán, República del Ecuador el _ de _ del 2026; y en la ciudad de Montería, República de Colombia el _ de _ del 2026.

POR LA UBE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ROBERTO
TOLOZANO BENITES**

**PhD. MANUEL ROBERTO
TOLOZANO BENITES**
Rector

POR UNICÓRDOBA



Dr. JAIRÓ MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector